eterritorio			TABLA DE VALORACION DOCUMENTAL -TVD					CÓDIGO:	F-DO-18		
								VERSIÓN:	01		
									VIGENCIA:	7/11/2021	
ENTIDAD PRODUCTORA:			Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo- FONADE					HOJA No1 DE2			
OFICINA PRODUCTORA:			Sección de Lesoreria					PERÍODO: 3er de 1988 a 1990 Actos Administrativos: Decreto 1983 de 1988 ; Decreto 1984 de 1988.			
CODIGO		0		RETENCION	DISPOSICION FINAL			INAL			
D	s	Sb	SERIES, SUBSERIES O ASUNTOS	ARCHIVO CENTRAL	СТ	E	М	s	PROCEDIMIENTO		
211	4		ARQUEO DE CAJA	10		Х			La subserie documental presenta el análisis y tiene la entidad. Su contenido registra principa caja en efectivo. Se establece un tiempo de re reglamentado en el artículo 60 de la Ley 410 de control	almente los ingresos y egresos del saldo de etención de 10 años, de acuerdo a lo	

10

10

Χ

Х

descriptiva.

211

211

211

6

6

6

BOLETINES

Boletines de Caja y Bancos

Boletines Diarios de Tesorería

de la fecha de cierre del expediente. Por disposición final, se eliminará la totalidad de los expedientes en el entendido que la información termina consolidada en el libro mayor y de balance de la División Financiera. Cumplido el tiempo de retención, eliminar los documentos teniendo en cuenta el procedimiento de eliminación documental que tiene

La subserie documental presenta los activos contables que tiene la entidad, tanto en la

caja (dinero en efectivo) como en los bancos. Se establece un tiempo de retención de 10

años, de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 60 de la Ley 410 de 1971, el cual debe ser contado a partir de la fecha de cierre del expediente. Por disposición final, se eliminará la totalidad de los expedientes en el entendido que esta información, es un trámite de control monetario que termina consolidado en los informes financieros de la Subgerencia Financiera. Cumplido el tiempo de retención, eliminar los documentos teniendo en cuenta el procedimiento de eliminación documental que tiene aproado

La subserie documental presenta el registro de los movimientos contables efectuados por el área de Tesorería en un día determinado. Se establece un tiempo de retención de 10 años, de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 60 de la Ley 410 de 1971, el cual debe ser contado a partir de la fecha de cierre del expediente. Por disposición final, se eliminará la totalidad de los expedientes en el entendido que la información termina consolidada en el libro mayor y de balance de la División Financiera. Cumplido el tiempo de retención, eliminar los documentos teniendo en cuenta el procedimiento de eliminación documental que tiene aproado ENTerritorio, presentado en la memoria

aprobado ENTerritorio, presentado en la memoria descriptiva.

ENTerritorio, presentado en la memoria descriptiva.

eterritorio							CÓDIGO:	F-DO-18		
			TABLA DE VALORACION DOCUMENTAL -TVD					VERSIÓN:	01	
								VIGENCIA:	7/11/2021	
ENTIDAD PRODUCTORA:			Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo- FONADE				HOJA No2 DE2			
OFICINA PRODUCTORA:			Sacción de Legoraria					PERÍODO: 3er de 1988 a 1990 Actos Administrativos: Decreto 1983 de 1988 ; Decreto 1984 de 1988.		
CODIGO		0	RETENCION			DISPOSICION FINAL				
D	s	Sb	SERIES, SUBSERIES O ASUNTOS	ARCHIVO CENTRAL	СТ	Е	М	s	PROCEDIMIENTO	
211	8		COMPROBANTES CONTABLES	10		Х			La subserie documental presenta el registro como gastos de funcionamiento, ejecución y	
211	11	6	CONSECUTIVOS DE FACTURAS	10		X			durante una determinada vigencia. Se establece un tiempo de retención de 10 años, de acuerdo con lo reglamentado en el artículo 60 de la Ley 410 de 1971, el cual debe ser contado a partir de la fecha de cierre del expediente. Por disposición final, se eliminará la totalidad de los expedientes en el entendido que la información termina consolidada en el libro mayor y de balance, y en los estados financieros de esta misma unidad administrativa. Cumplido el tiempo de retención, eliminar los documentos teniendo en cuenta el procedimiento destinado para tal fin, presentado en la memoria descriptiva. La subserie documental presenta el registro y número consecutivo de las facturas, como una forma de control de los pagos realizados. Se establece un tiempo de retención de 10 años, de acuerdo con lo reglamentado en el artículo 60 de la Ley 410 de 1971, el cual debe ser contado a partir de la fecha de cierre del expediente. Por disposición final, se deben eliminar los documentos por lo que no cuentan con valores secundarios al ser solo un instrumento de control, que establece las facturas pagadas en determinado período. Cumplido el tiempo de retención, eliminar los documentos teniendo en cuenta el procedimiento destinado para tal fin, presentado en la memoria descriptiva.	
CONVENCIONES:						FIRMAS RESPONSABLES				
Código: Unidad de Identificación CT= Conservación Total										
D: Código de la dependencia E = Eliminación						SUBGERENTE ADMINISTRATIVO				
E - Elimination										
S: Cód	igo de la	a serie	M = Reproducción en medio tecnológico	Reproducción en medio tecnológico			GERENTE DEL GRUPO DE SERVICIOS A	DMINISTRATIVOS		
Sb: Código de la subserie S = Selección					1					

Bogotá 25 de octubre de 2022